

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00150-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESTITUCION BIEN INMUEBLE -LEASING
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	BETTY ROSA JIMENEZ SANCHEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanada la demanda dentro del término otorgado para ello, detecta el despacho que se subsanaron los defectos indicados en auto de fecha 21-octubre-2020, en tanto se acreditó el cumplimiento del deber consignado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 relativo a enviar simultáneamente la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico.

Procede el despacho a decidir sobre su admisión previo a las siguientes consideraciones:

Bancolombia S.A., por medio de su representante legal otorga poder a profesional del derecho para que instaure demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble en arrendamiento leasing habitacional **contra Betty Rosa Jiménez Sánchez** en razón a la mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos- Título I, Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento.

La cual se notificará al demandado de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Por último, se reconocerá personería jurídica al Doctor John Jairo Ospina Penagos (CC. 98.525.657 T.P. 133.396) para actuar como apoderado de la parte demandante por encontrar que el poder especial conferido se encuentra ajustado a las directrices contenidas en los cánones 74 y siguientes del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble en arrendamiento leasing habitacional, promovida por Bancolombia S.A. (NIT. 890.903.938-8) contra Betty Rosa Jiménez Sánchez (CC. 34.978.612), por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. RECONOCER al Doctor John Jairo Ospina Penagos (CC. 98.525.657 T.P. 133.396) como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee56daded4c2704a5dd7579500637e69bead070b4215f2618490ebe7c24b3f34

Documento generado en 30/10/2020 05:54:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>